

RESOLUCIÓN No. 89 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital 640 de 2025, y atendiendo lo preceptuado en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1º de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante **Proceso de Selección No. 2553 de 2023- Distrito Capital 6**, convocó y estableció las reglas del citado proceso en las modalidades de Ascenso y Abiertos, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 13772 del 22 de diciembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ofertado e identificado con código OPEC No. 204367 ubicadas en la Dirección de Redes y Acción Colectiva.

Que mediante comunicación No. 2026RS004655 del 21 de enero de 2026, radicada en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte bajo el No. 20267100023882 del 27 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil alertó sobre el nombramiento en periodo de prueba y posesiones en el marco del proceso de selección Distrito Capital 6, indicando entre otros aspectos lo siguiente:

“(...) Las Listas de Elegibles, cobrarán firmeza vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, siempre y cuando la Comisión de Personal de la respectiva entidad no haya presentado solicitud de exclusión de que trata el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. (...)”

Que el artículo primero de la Resolución expedida por la CNSC No. 13772 del 22 de diciembre de 2025, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19, en la **modalidad de ascenso** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Cultura,

RESOLUCIÓN No. 89 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

Recreación y Deporte, en la que ocupó el primer (1º) lugar en posición de elegibilidad la servidora **KAREN LORENA LINARES ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.063.610

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano- Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, se evidencia que la servidora **KAREN LORENA LINARES ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.063.610, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19.

Que la servidora **KAREN LORENA LINARES ARDILA**, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, entre otros aspectos dispone:

“(…)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, consagra:

“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

En los concursos para la provisión de las plazas reservadas podrán participar las personas que acrediten una discapacidad y los requisitos para el desempeño del empleo público, como medida afirmativa para promover la participación de esta población en el sector público.

RESOLUCIÓN No. 89 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.

El concurso será de ascenso cuando:

1. *La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo, o cuadro funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.*
2. *Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.*
3. *El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.*

(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 sobre la provisión de las vacancias definitivas consagra:

“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

(...)"

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, en lo que respecta al nombramiento en ascenso establece:

“(...)

RESOLUCIÓN No. 89 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

ARTÍCULO 2.2.6.26 Nombramiento en ascenso. Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público.

Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al final de este se le actualizará la inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015.

Que, en este sentido, el artículo 2.2.5.2.2 numeral 7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en lo que respecta a la vacancia temporal, indica:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...)

7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera

(...)"

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, respecto del periodo de prueba de un empleado de carrera administrativa consagra:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.”

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del que es titular la servidora **KAREN LORENA LINARES ARDILA**, a partir de la fecha en la cual tome posesión del empleo en el que fue

RESOLUCIÓN No. 89 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

nombrada en periodo de prueba y hasta tanto quede en firme la calificación definitiva de dicho periodo

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que mediante Resolución No. 02 del 02 de enero de 2023, el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo con la servidora **KAREN LORENA LINARES ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.063.610 quien tomó posesión en el empleo mediante acta No.017 del 01 de febrero de 2023 con fecha de efectividad 01 de febrero de 2023

Que mediante Resolución No. 1183 del 27 de noviembre de 2025, el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 07, respecto del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora **KAREN LORENA LINARES ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.063.610, se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo en vacancia temporal con la servidora **MIRYAM JANNETH CORTÉS RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.652.593 quien tomó posesión en el empleo mediante acta No. 001 del 02 enero de 2026 con fecha de efectividad 2 de enero de 2026.

Que atendiendo las necesidades del servicio, se considera procedente mantener el encargo efectuado a la servidora **MIRYAM JANNETH CORTÉS RAMOS** en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 07, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.2 de Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, sobre el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto enunciado.

Que en caso de que el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 ubicado en la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, se encuentre posteriormente en vacancia definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 y 2.2.5.3.2. de Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, sobre el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, el encargo efectuado a la servidora **MIRYAM JANNETH CORTÉS RAMOS** se mantendrá por razones del servicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispondrá en la parte resolutiva de esta resolución nombrar en ascenso en periodo de prueba a **KAREN LORENA LINARES ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.063.610, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 y como

RESOLUCIÓN No. 89 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

consecuencia de ello, declarar la vacancia temporal del empleo del que es titular, esto es, Profesional Universitario Código 219 Grado 07 ubicado en la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, dar por terminado el encargo en el mismo empleo en el que se efectúa el nombramiento y considerando que el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 continúa en vacancia temporal mantener el encargo efectuado a la servidora **MIRYAM JANNETH CORTÉS RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.652.593, quien es titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar en ascenso en periodo de prueba a la servidora **KAREN LORENA LINARES ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.063.610, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19, de la planta global de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ubicado en la Dirección de Redes y Acción Colectiva, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1º. El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, finalizado este, se le actualizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, en caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso conservando esa inscripción en la carrera administrativa.

Artículo 2º. Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ubicado en la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, del que es titular la servidora **KAREN LORENA LINARES ARDILA** a partir de la fecha en la cual tome posesión del empleo en el que fue nombrada en periodo de prueba y hasta tanto quede en firme la calificación definitiva de dicho periodo.

Artículo 3º. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, dar por terminado el encargo de **KAREN LORENA LINARES ARDILA**, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 19 a partir de la fecha en la cual tome posesión del empleo en el que fue nombrada en periodo de prueba

RESOLUCIÓN No. 89 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

Artículo 4º. Como consecuencia del aludido nombramiento derivado del concurso de méritos respectivo, considerando que el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 ubicado en la Subdirección de Gestión Cultural y Artística continúa en vacancia temporal mantener el encargo efectuado la servidora **MIRYAM JANNETH CORTÉS RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.652.593, quien es titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17.

Artículo 5º. La servidora **KAREN LORENA LINARES ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.063.610, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 6º. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, comunicar a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, por medios electrónicos, el contenido de la presente Resolución a **KAREN LORENA LINARES ARDILA**, y a **MIRYAM JANNETH CORTÉS RAMOS**.

Artículo 7º. De acuerdo con lo previsto en la Ley 527 de 1999, comunicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, por medios electrónicos, el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Redes y Acción Colectiva, a la Subdirección de Gestión Cultural y Artística así como, a los Grupos Internos de Trabajo de Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Servicios Administrativos y de Infraestructura y Sistemas de Información, para lo de su competencia.

Artículo 8º. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del del Decreto Distrital 675 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 89 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

Artículo 9º. Publicar la presente resolución en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el vínculo de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Gloria Patricia Castro Gómez – Profesional Especializado 222 - 26 Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Bibiana Quesada Mora – Profesional Especializado 222 - 19 Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano.

Lucila Guerrero Ramírez – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano.

Aprobó: Sandra Patricia Castiblanco Monroy – Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

Revisó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica:

Documento 20267300095113 firmado electrónicamente por:

Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 05-02-2026 22:25:25
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 05-02-2026 15:52:39
Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 05-02-2026 11:22:43
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 06-02-2026 09:38:38
Lucila Guerrero Ramírez	Coordinadora Grupo Interno De Trabajo De Talento Humano Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 05-02-2026 06:26:53



RESOLUCIÓN No. 89 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo, se da por terminado un encargo y se mantiene otro encargo”

Bibiana Quesada Mora	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 03-02-2026 14:39:23
Gloria Patricia Castro	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano Fecha firma: 02-02-2026 09:37:59
 39d8c6484da20cb0e5fd61cf7396847c6fa31bcc327454b24b9df6bb6f9176a2 Código de Verificación CV: 1c059	